

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL
GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO NÚMERO **0079** 17 ENE 2020

Por medio del cual se fija el salario de los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para la vigencia del año 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, el día 30 de diciembre de 2015 denunció parcialmente ante el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de Risaralda, la Convención Colectiva de Trabajo y los laudos arbitrales que forman parte integral de la misma.

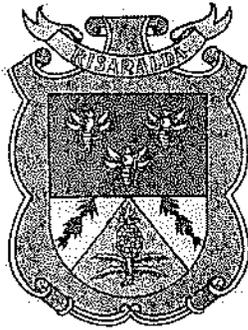
Que en la misma fecha el señor Jorge Mario Domínguez Medina, Presidente de la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, presentó ante el despacho del señor Gobernador el pliego de peticiones aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2015.

Que mediante Decreto 0112 del 25 de enero de 2016, el Departamento designó la comisión negociadora del pliego de peticiones presentado por la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda.

Que el 2 de febrero de 2016, se llevó a cabo la primera reunión de etapa de arreglo directo del pliego petitorio presentado por la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda.

Durante el término de las negociaciones realizadas entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda y los representantes de la Gobernación, algunos artículos no fueron aprobados, siendo constituido un tribunal de Arbitramento.

Con el fin de dirimir el conflicto colectivo entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda y la Gobernación de Risaralda, el día 7 de diciembre de 2017, el tribunal de arbitramento emitió el laudo arbitral, acerca de los artículos no aprobados.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL
GOBERNADOR

DECRETO 0079

Versión: 3

Fecha: 12/2013

17 ENE 2020

Que el Laudo Arbitral proferido el día 7 de diciembre de 2017 contempla en sus apartes: "..... La ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, desde el 30 de diciembre de 2015 presentó pliego de peticiones a la Gobernación del Departamento de Risaralda y el día 10 de febrero se da inicio a la etapa de arreglo directo iniciándose con la lectura de los puntos como se plasmó en la DENUNCIA PARCIAL de la convención Colectiva de Trabajo, dentro de los primeros veinte días y como no se llegó a un total acuerdo se realizó la prórroga por 20 días más y al finalizar esta etapa no hubo acuerdo total y por tal motivo, se convocó a tribunal de arbitramento obligatorio para dirimir este conflicto.

En este orden de ideas, habrá que decir que los desacuerdos que se suscitaron con la recordada etapa de arreglo directo llevada a cabo entre el 2 de febrero del 2016 al 23 de marzo de 2016 y al no haber total acuerdo desembocaron en la conformación de un Tribunal de Arbitramento que tendría como misión dictar el respectivo Laudo Arbitral con lo cual acabaría con el conflicto colectivo mencionado.

Pues bien, está claro para esta colegiatura que por haber sido denunciada parcialmente la convención colectiva por parte del Sindicato y haber presentado pliego de peticiones que versaban sobre un número importante de las cláusulas de la Convención colectiva de trabajo que ata a las partes, es claro que la suma de las actas suscritas como resultado de los acuerdos parciales, más el articulado de los laudos Arbitrales proferido en los años 2003 y 2008, es lo que hoy constituye la Convención Colectiva denunciada parcialmente por la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Sobre los puntos pendientes por no haberse llegado a un acuerdo en la etapa de arreglo directo, tal como consta en el acta final de fecha 23 de marzo 2016 es que este Tribunal se declara competente para decidir y por ello proferirá el respectivo laudo arbitral en equidad.

Contempla igualmente el Laudo Arbitral del 7 de diciembre de 2017: " VIGENCIA DEL LAUDO: En cuanto al Laudo Arbitral y de acuerdo con lo establecido en el art. 461 del C.S.T., su vigencia será por el término de dos (2) años.

Que el laudo arbitral del 7 de diciembre de 2017 contempla en su Artículo 8. **AUMENTO DE SALARIO:** El Departamento de Risaralda aumentará los salarios de los trabajadores afiliados al Sindicato en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para el año respectivo, más cinco (5) puntos adicionales.

Que la variación del salario mínimo para el año 2020 fue del 6%.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL
GOBERNADOR

DECRETO 0079

Versión: 3

Fecha: 12/2013

17 ENE 2020

Que dando cumplimiento al laudo Arbitral el salario de los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, deberá tener un incremento del 11%, para la vigencia del año 2020, aplicable a los sueldos establecidos mediante Decreto 0304 de 15 de marzo de 2020.

Que el Laudo Arbitral del 7 de diciembre de 2017 estableció Artículo Nuevo (cláusula 16 el pliego de peticiones **REAJUSTE SALARIAL**. El Departamento de Risaralda a partir del 1º de enero de 2016, reconocerá y pagará de forma permanente como incremento a la base de salario devengado a cada uno de los trabajadores (as) oficiales afiliados al Sindicato de Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por título universitario obtenido en las diferentes universidades del país, ya sean tecnológicos y profesionales, lo anterior como incentivo para los trabajadores por su esfuerzo y dedicación.

Dicho incremento salarial será pagado desde la presentación de los documentos en la oficina de recursos humanos por el interesado con la acreditación respectiva de cada título obtenido.

Que dando cumplimiento al artículo anterior, el sueldo del siguiente trabajador oficial afiliado a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para la vigencia 2019 fue el siguiente:

Nombre	Cédula	Salario
Jorge Mario Domínguez Medina	10.139.960	4.862.000

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DECRETA:

ARTÍCULO 10. Fijar la asignación mensual de los Trabajadores Oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para el año 2020, de acuerdo con la siguiente tabla:

CARGO	SUELDO/MES
MECANICO DIESEL 1	5.175.000
OPERADOR MÁQUINA	3.744.000



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL
GOBERNADOR

DECRETO 0079

Versión: 3

Fecha: 12/2013

ARTÍCULO 2o. Dando cumplimiento al Laudo Arbitral del 7 de diciembre de 2017, el sueldo para el siguiente trabajador oficial afiliado a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para la vigencia 2020, será el siguiente:

Nombre	Cédula	Salario
Jorge Mario Domínguez Medina	10.139.960	5.375.000

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales y presupuestales a partir del 1 de enero de 2020.

Dado en Pereira, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

~~va. Bó. Secretaria Jurídica~~

Estudió: Misael Arroyave Ramírez
Director Talento Humano

Proyectó: Ornela D.